



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitania de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2022- 00213-00
PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL- MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. (NIT No 890.903.938-8)
DEMANDADO	BETY DEL CARMEN ESPITIA IRIARTE (C.C. No 34.989.842)
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO.

Habiéndose corrido el correspondiente traslado de ley a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, sin que frente a la misma se haya propuesto reparos u objeción de naturaleza alguna, y esta se ajusta a la ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se IMPARTIRÁ SU APROBACIÓN, la cual hasta la fecha del veinticuatro (24) de mayo de 2023 asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS M/cte. (\$84.902.292,3).**

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: IMPÁRTASE APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO surtida en traslado en auto anterior, la cual hasta la fecha del veinticuatro (24) de mayo de 2023 asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS M/cte. (\$84.902.292,3)**

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8028be35f10826d272204e7bc98f46383374deecd37ca355b0c1415e7d087e9e**

Documento generado en 30/08/2023 04:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>